



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N° 218

TEMUCO, 25 JUL. 2011

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Modificación Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria, "Remodelación y Mejoramiento de la Infraestructura de los Baños Públicos del CESFAM Santa Rosa", de fecha 04 de Julio 2011, suscrito entre el Servicio de Salud y la Municipalidad de Temuco.
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébase Modificación Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria, "Remodelación y Mejoramiento de la Infraestructura de los Baños Públicos del CESFAM Santa Rosa", de fecha 04 de Julio 2011, suscrito entre el Servicio de Salud y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN FRANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MICHEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



HFV/CVF/MSR/AJL/faq
DISTRIBUCION:
Of. De Partes Municipal
Departamento de Salud





REF.: Aprueba Modificación de convenio Programa Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, suscrito con Municipalidad de Temuco.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2524

TEMUCO, 19 JUL 2011

MABSCH/FPH/CPC

VISTOS ; estos antecedentes :

- 1.- Correo electrónico de fecha 20 de junio de 2011 de la Jefe del Depto. de Atención primaria y Salud Rural del Servicio al Jefe del Depto. de Asesoría Jurídica, solicitando realizar modificación a convenio PMI con DSM Temuco.
- 2.- Correo electrónico de fecha 21 de junio de 2011 del Depto. de Asesoría Jurídica a la Jefe del Depto. de Articulación de la Red y Hospitales consultando por monto que se deberá modificar en el convenio señalado.
- 3.- Correo electrónico de fecha 24 de junio de 2011 del Depto. de Asesoría Jurídica a la Jefe del Depto. de Articulación de la Red y Hospitales reiterando consulta anterior.
- 4.- Correo electrónico de fecha 29 de junio de 2011 del Depto. de Asesoría Jurídica a la Jefe del Depto. de Articulación de la Red y Hospitales reiterando consulta anterior.
- 5.- Correo electrónico de fecha 29 de junio de 2011 del Depto. de Articulación de la Red y Hospitales al Depto. de Asesoría Jurídica informando monto efectivo del convenio.
- 6.- DFL N° 1.3063, de 1980, del Ministerio del Interior y sus modificaciones posteriores el mediante el cual se efectuó el traspaso de servicios del sector público y su consecuente transferencia de activos, recursos financieros, recursos humanos y normas de administración financiera.
- 7.- Resolución Exenta N° 54, de fecha 11.02.2011, del Ministerio de Salud, que Aprueba Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.
- 8.- Modificación de Convenio para ejecución del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal de fecha 04.07.2011 suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 9.- Ord. N° 82 de fecha 19.08.2010 del Departamento de Finanzas al Depto. de Asesoría Jurídica informando la imposibilidad –entre otras- de refrendar las resoluciones que dicen relaciones con transferencias a Municipios dado que los recursos no están disponibles en el Servicio de Salud.

CONSIDERANDO,

- 1.- Que el Programa de Resolutividad tiene por objeto dar respuesta a los problemas de salud en cada uno de los establecimientos que componen la Red, con el mejor grado de calidad y con los recursos diagnósticos y terapéuticos disponibles. Esto implica, para la Atención Primaria de Salud, la capacidad de resolver sin necesidad de derivar a los pacientes a otros componentes de la Red y, por lo tanto, en un lugar más cercano a la población, creando vínculos permanentes con su población a cargo, que verá satisfecha, en un alto porcentaje sus necesidades de salud.

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en:

- 1.- DFL N°1/05 que fija el texto refundido del DL. 2763/79 y DS. 140/05 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud respectivamente.
- 2.- Decreto Supremo N° 120, de 2010, del Ministerio de Salud, que me designa en el cargo de

Directora del Servicio de Salud Araucanía Sur.

3.- Art. 56 Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria Municipal.

4.- Resolución 1.600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.-APRUÉBASE, la modificación de Convenio del PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco a 04 de Julio de 2011 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat N° 969, representado por su Directora Subrogante **DRA. PAOLA ALARCÓN VILLAGRÁN**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Arturo Prat # 650, representada por su Alcalde **Don MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar una modificación al convenio celebrado por ambas partes con fecha 6 de Abril del presente año, de acuerdo a lo que ha continuación se expone

PRIMERA: Que las partes con fecha 6 de ABRIL DEL 2011 celebraron el convenio PROGRAMA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA y que se tradujo en la entrega de recursos con este objeto el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1700 de fecha 11 de mayo de 2011 de este Servicio.

SEGUNDA: Que por este acto las partes vienen a modificar las cláusulas cuarta y quinta del citado convenio en lo referente a monto asignado para realizar actividad:
Los que dicen \$ 5.116.479, **debiendo decir en ambas cláusulas \$5.000.000.-**

TERCERO: Que las partes establecen que en todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

CUARTO: La personería de don **Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 3341 de fecha 09 de diciembre de 2008. Por su parte, la personería de doña **Paola Alarcón Villagrán**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Exento N° 254 de 2010, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director.

QUINTO: El presente convenio se firma en 10 ejemplares, quedando 1 en poder de la Municipalidad, dos en poder del Ministerio de Salud Subsecretaría de redes asistenciales y división de atención primaria y los restantes en poder del Servicio.

2.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Temuco, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



MARIA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

Nº 993 / 14.07.2011

Distribución:

- Municipalidad de Temuco
- Subdirección Médica
- Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial
- SEGYLE
- Depto. de Finanzas
- Depto. de Asesoría Jurídica
- Depto. de Auditoría
- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- División de Atención Primaria
- Archivo

ORDEN DE PARTO 5423
20 JUL. 2011
Salud



SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR
DEPTO. DE ARTICULACIÓN DE LA RED Y HOSPITALES
DEPTO. DE ASESORÍA JURÍDICA

MSGB/FPH/SGB/CPC/MPI

**MODIFICACION CONVENIO PROGRAMA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
CELEBRADO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Y EL SERVICIO DE
SALUD ARAUCANIA SUR**

En Temuco a 04 de Julio de 2011 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat N° 969, representado por su Directora Subrogante **DRA. PAOLA ALARCÓN VILLAGRÁN**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Arturo Prat # 650, representada por su Alcalde **Don MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar una modificación al convenio celebrado por ambas partes con fecha 6 de Abril del presente año, de acuerdo a lo que ha continuación se expone

PRIMERA: Que las partes con fecha 6 de ABRIL DEL 2011 celebraron el convenio PROGRAMA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA y que se tradujo en la entrega de recursos con este objeto el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1700 de fecha 11 de mayo de 2011 de este Servicio.

SEGUNDA: Que por este acto las partes vienen a modificar las cláusulas cuarta y quinta del citado convenio en lo referente a monto asignado para realizar actividad:

Los que dicen \$ 5.116.479, **debiendo decir en ambas cláusulas \$5.000.000.-**

TERCERO: Que las partes establecen que en todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

CUARTO: La personería de **Don Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341, de fecha 09 de Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de doña **Paola Alarcón Villagrán**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Exento N° 254 de 2010, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director.



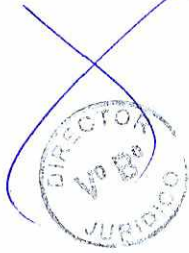
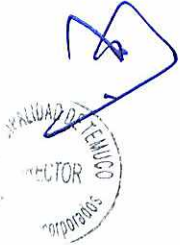
QUINTO: El presente convenio se firma en 10 ejemplares, quedando 1 en poder de la Municipalidad, dos en poder del Ministerio de Salud Subsecretaría de redes asistenciales y división de atención primaria y los restantes en poder del Servicio.



[Handwritten signature]
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
I MUNICIPALIDAD TEMUCO



[Handwritten signature]
PAOLA ALARCÓN VILLAGRÁN
DIRECTORA SUBROGANTE
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR



[Handwritten signature]
DRA. SOLEDAD GARCIA B.
JEFE
Dpto. de Articulación
de la Red y Hospitales
SERVICIO SALUD ARAUCANÍA SUR

